



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas/reglamentos, según el tenor literal que a continuación se transcribe :

«REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y PROMOCIÓN DE LA UTILIZACIÓN
DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL POR LAS ENTIDADES
CIUDADANAS Y OTROS SOLICITANTES

Artículo 3. – Usuarios.

1. Los destinatarios de los locales municipales asociativos son las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Belorado, o aquellas entidades o instituciones de carácter social, sin fines lucrativos, que presten servicios en la localidad de Belorado, por ejemplo Caritas, Cruz Roja, ...

2. Los destinatarios de los locales municipales de uso privativo de manera puntual pueden ser cualquier persona física o jurídica que esté interesada y lo solicite convenientemente.

(...)

*Artículo 5. – Duración de la autorización de uso de locales municipales asociativos.
Revocación.*

1. Salvo que expresamente se establezca otra cosa, las autorizaciones de uso se concederán por períodos iniciales de un año que serán prorrogados automáticamente por períodos iguales siempre y cuando se den los siguientes requisitos:

a) Cumplimiento de los deberes de limpieza y conservación, cuidado de las instalaciones y pago, así como de cualquier otra obligación que les corresponda.

b) Asociación en activo y debidamente actualizada en el Registro Municipal de Asociaciones.

c) Deber de colaborar u organizar algún tipo de evento deportivo, cultural o de cualquier tipo de actividad que dicha asociación tenga entre sus objetivos como grupo asociativo, de forma anual.

2. Al vencimiento del plazo concedido, los usuarios deberán entregar las llaves y el local cedido en perfecto estado de conservación y limpieza.

3. La autorización podrá ser revocada (previo informe de la Comisión pertinente) de manera discrecional por la Concejalía competente antes de la terminación del plazo concedido, previo requerimiento para alegaciones y mediante resolución motivada, en los siguientes casos:



- a) Incumplimiento por parte de la entidad usuaria de una o varias de las obligaciones previstas en este Reglamento.
- b) Causar daños en las instalaciones de los centros
- c) Provocar molestias al resto de los usuarios o a los vecinos/as en general.
- d) Realizar actividades ilícitas.
- e) No utilizar el local cedido durante seis meses seguidos.
- f) No atender las obligaciones de colaboración establecidas para el cuidado y limpieza de las instalaciones.
- g) Cuando por causa justificada se precise el local para fines de interés público.

Artículo 9. – Obligaciones de las asociaciones y entidades.

Todas las entidades ciudadanas y asociaciones estarán obligadas a cumplir las siguientes normas:

- a) A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades, como también a lo que establece el convenio o pueda autorizar el Ayuntamiento.
- b) A respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
- c) A conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
- d) A custodiar las llaves del centro. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios/as.
- e) A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.
- f) A comunicar al Ayuntamiento de Belorado, cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- g) A revertir al Ayuntamiento de Belorado, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión y dentro de los términos que señala este Reglamento, el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.
- h) A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.
- i) Deber de colaborar u organizar algún tipo de evento deportivo, cultural o de cualquier tipo de actividad que dicha asociación tenga entre sus objetivos como grupo asociativo, de forma anual.

Artículo 11. – Cuotas por uso de locales municipales.

1. Tipos de cuotas.

- a) Cuota ordinaria. Las asociaciones municipales debidamente inscritas en el reglamento municipal podrán hacer uso gratuito de los locales municipales disponibles



que se le asignen en la resolución correspondiente para celebrar reuniones de sus Juntas Directivas, asambleas generales, y para que gestionen el funcionamiento ordinario de la asociación.

b) Cuota por cursos en locales de la Casa de Asociaciones, antigua Biblioteca o similar.

1. Cursos promovidos por una asociación con sede social en Belorado e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones sin ánimo de lucro a un precio simbólico o sustancialmente inferior al precio medio (inferior en un 60% o más), será gratuito.

2. Cursos impartidos a precio de mercado o similar no previsto en apartado anterior.

Requisitos:

– Personas físicas o jurídicas (sean o no asociaciones sin ánimo de lucro) que soliciten el uso de locales municipales.

– Locales municipales para desarrollar actividades por profesionales a cambio de precio de mercado o similar.

– Deberán solicitar el uso del local indicando el destino y finalidad. Se adjuntará el calendario con detalle de horas/días y meses de uso y un número de cuenta bancaria para efectuar los cargos.

– El cargo se realizará entre el 1 y el 5 de cada mes.

– El incumplimiento de los requisitos y calendario autorizado dará lugar a la rescisión automática de la autorización con prohibición de uso del local, pudiendo el Ayuntamiento adoptar los medios precisos para evitar el acceso. Precio: 10,62 euros/hora de uso.

c) Cuotas por uso de locales municipales para usos privativos de manera puntual, bodas, charlas, encuentros, conferencias, etc., con fines lucrativos, serán: 53,00 euros/día por salón de plenos o local similar; 85,00 euros/día por uso del teatro municipal Reina Sofía. Se entiende como uso privativo todas aquellas actuaciones/actividades en las que el Ayuntamiento no organice o colabore.

2. Todas las cuotas previstas en el apartado primero de este artículo serán abonadas tras liquidación girada por el Ayuntamiento.

3. Será gratuito el uso de locales municipales por los grupos políticos municipales, así como, los partidos políticos que deseen realizar actos o reuniones propios de su actividad, con independencia de la fecha de su celebración, durante la campaña electoral o fuera de ella.

4. Las solicitudes de uso se presentarán en las dependencias municipales al menos con dos semanas de antelación a la fecha solicitada.

En Belorado, a 27 de enero de 2021.

El alcalde,
Álvaro Eguíluz Urizarna